



No. 07-121784- -00017-0000

Fecha: 2013-02-15 16:03:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Re: Expediente No. PCT/ 07 – 121.784
Fase Nacional de Solicitud de patente PCT
**METODO Y DISPOSITIVO PARA EL
TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE
SEMILLAS**
PRECISION DRIP B.V.
RECURSO DE REPOSICION

Actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad PRECISION DRIP B.V., domiciliada en De Lier, Holanda, por medio del presente escrito me permito manifestarle que, obrando dentro del término legal, interpongo RECURSO DE REPOSICION ante el Superintendente de Industria y Comercio, contra la Resolución No. 79037 del 20 de Diciembre de 2012 , proferida por esa Dependencia dentro del Expediente de la referencia y por medio de la cual, Negó la Patente de Invención denominada **"METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS"**

OBJETO DE ESTE RECURSO

1.- Que se REVOQUE el Artículo Primero de la Resolución No. 79037 de 20 de Diciembre de 2012, por medio del cual, se Niega la Patente de Invención denominada **"METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS"**.

2.- Que en su reemplazo se dicte la Resolución que CONCEDA la Patente de Invención denominada **"METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS"** a favor de la sociedad PRECISION DRIP B.V.

Este recurso se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 19 de Noviembre de 2007, se presentó solicitud de fase nacional de la Patente de Invención titulada **"SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL"** a nombre de



la sociedad PRECISION DRIP B.V., solicitud a la que se le asignó el número de expediente 07-121.784.

SEGUNDO: Mediante oficio No. 359 del 14 de Enero de 2010, se realizó un requerimiento a la solicitud donde se solicita se allegue el poder, documento de cesión y sea modificado el título de la solicitud.

TERCERO: El 15 de Febrero de 2010, dentro del término legal, mi poderdante dio respuesta al requerimiento formulado y modificó el título de la solicitud de Patente de Invención a "METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS"

CUARTO: El extracto de la solicitud fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 619 de 19 de Agosto de 2010, y no se presentaron oposiciones a la solicitud.

QUINTO: Mediante oficio No. 8758 del 29 de Mayo de 2012, se realizó un requerimiento a la solicitud en aplicación del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

SEXTO: El 9 de Octubre de 2012, dentro del término legal, mi poderdante dio respuesta al requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones.

SEPTIMO: Que mediante Resolución No. 79037 de 20 de Diciembre de 2012 el Superintendente de Industria y Comercio Negó la Patente de Invención denominada "METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS". Considera el Superintendente que la solicitud de patente de invención incumple con el requisito de novedad, por lo cual, no puede ser concedida. Adicionalmente, considera:

"(...) En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1. La figura ilustra un sistema de dispensación de fluido, designada como 2000, que se muestra durante una operación de siembra de una pluralidad de semillas 202 y dispensación de fluido del sistema F. El sistema de dispensación de fluido 200 se puede conectar al equipo agrícola móvil, El sistema 200 posiciona las semillas 202 a distancias predeterminadas separadas a lo largo de la longitud de un surco 204. a medida que el equipo se mueve en dirección de la flecha x. El sistema 200 también puede dispensar un volumen discreto de fluido F sobre y/o cerca de cada semilla 202 posicionado en cada surco 204. El Fluido y las semillas comprenden una variedad de tipos de fluidos y semillas típicamente usados en la industria agrícola. Por ejemplo, el fluido F puede comprender agua o una formulación de producto químico tal como un insecticida, pesticida, o fertilizantes. Alternativamente, en lugar de un fluido, volúmenes discretos de objetos granulares o en polvo puede ser dispensado por el sistema 200 y

se aplica a las semillas 202. Semillas 202 puede comprender maíz, semillas de algodón, semillas u otros adecuados (Párr. 0026 y 0027) (...)

(...). De acuerdo a la tabla anterior, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1. El controlador se programa para determinar el tiempo predeterminado en el que una semilla pasa a una primera ubicación dentro de un tubo de semillas; y en respuesta a la detección de la semilla, pasa la primera ubicación y después de un tiempo predeterminado, dispensa una cantidad de fluido en una segunda ubicación fuera del tubo de semillas (reivindicación 32 Párr. 0030)

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 15 a 26 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de la reivindicación 14, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486 (...).

SEPTIMO: De acuerdo con lo anterior, considera el Despacho que la presente solicitud de Patente de Invención carece de nivel inventivo conforme lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones el cual establece:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.
(Subrayas fuera de texto).

Respetuosamente, los solicitantes no están de acuerdo, con esta afirmación del Examinador, conforme a las siguientes consideraciones:

1. En relación con la Reivindicación 1.

El examinador indica que US 20040231575 menciona el paso de “proveer un sustrato que tenga al menos dos posiciones de siembra formadas independientemente del proceso en anticipo del mismo a una distancia predefinida en la dirección de desplazamiento relativo”. Respetuosamente, el solicitante no está de acuerdo.



El sustrato en US 20040231575 no comprende posiciones de la siembra que sean formadas antes de los procesos de depósito. Por el contrario, una posición de siembra se define cuando la semilla cae en esta posición durante el proceso de depósito. En US 20040231575, el espaciamiento de semillas en el surco puede controlarse si se cambia la tasa a la que son liberadas las semillas en el tubo de la semilla [0029]. Por lo tanto, este espaciamiento no se define antes del proceso puesto que el mismo es determinado por la tasa a la que las semillas son depositadas y la velocidad del aparato a medida que se mueve en el suelo.

La presente solicitud divulga varias posibilidades para obtener las posiciones de siembra predefinidas. Primero, se puede usar un sustrato en forma de bandeja (reivindicación 2) que tenga posiciones de siembra bien definidas. Alternativamente, en aplicaciones de campo abierto, el suelo puede hacerse plano y formar hoyos allí antes de depositar las semillas y la sustancia de tratamiento, ver página 5, líneas 8-11 de la publicación WO. En ambos casos, el depósito de las semillas y de la sustancia de tratamiento requiere controlar un parámetro adicional. No solo es importante la tasa a la que se vaya a depositar las semillas y la sustancia del tratamiento; también es importante sincronizar el depósito con el movimiento relativo entre los medios de depósito y el sustrato con el fin de asegurar que las semillas y la sustancia sean depositadas en sus respectivas posiciones de siembra predefinidas. La Patente US 20040231575 no menciona este aspecto, ya que solo trata el problema de limitar el depósito de la sustancia de tratamiento al sitio donde se encuentran las semillas.

En vista de lo anterior, la reivindicación 1 es novedosa sobre US 20040231575. Por lo tanto, se debe dejar de lado la decisión de rechazar la presente solicitud por falta de novedad.

2. En cuanto a la Reivindicación 2

La Patente US 20040231575 no menciona que el sustrato sea en forma de bandeja. En la técnica, una "bandeja" tiene un significado bien definido. Es claramente distinta del suelo o tierra que es el sustrato que utiliza US 20040231575. El uso de una bandeja con posiciones de siembra bien definidas permite un proceso de depósito muy rápido. Además, permite que la invención sea aplicada en ambientes de vivero en donde las plantas crecen en grandes densidades. El aparato que se divulga en D1 no es adecuado para depósito en bandejas ya que no tiene medios para garantizar debidamente que cada semilla sea depositada en una depresión u hoyo correspondiente.

3. En relación con la Reivindicación 6

En US 20040231575, los medios de depósito son móviles, y el sustrato, es decir, el suelo, es estacionario, al contrario del objeto materia de la reivindicación 6.

4. Reivindicación 8

En US 20040231575, los medios de depósito son desplazados y no el sustrato, y este último se menciona en la reivindicación 8 de la presente solicitud.

La combinación de las reivindicaciones pendientes 1, 2, 6 y 8 resulta en la realización que se muestra en la Figura 1. En esta realización se pueden lograr altas tasas de depósito en comparación con US 20040231575. De acuerdo con esta realización particular de la invención, las bandejas de peso relativamente liviano pueden moverse a velocidades relativamente altas, mientras que los elementos pesados de depósito pueden permanecer estacionarios.

En vista de lo anterior, consideramos que el argumento del examinador en el sentido de que ninguna de las características de las reivindicaciones dependientes 2-13 puede hacer que sea novedosa la reivindicación 1 es incorrecta.

Sostenemos las mismas consideraciones para las reivindicaciones de aparato 14-26.

Por las anteriores razones, las presentes reivindicaciones son novedosas en relación con la anterioridad D1. Por lo tanto, mi poderdante solicita respetuosamente que se revoque la negación.

OCTAVO: De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de patente de Invención cumple con los requisitos legales, solicito la concesión de la patente titulada "METODO Y DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO Y SIEMBRA DE SEMILLAS", a nombre de la sociedad PRECISION DRIP B.V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Código Contencioso Administrativo
- 2.- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- 3.- Las demás normas concordantes.

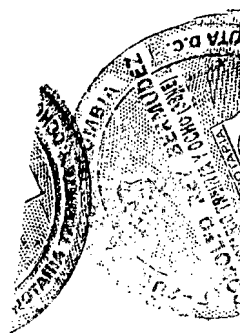
Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 13 No. 37-43 Piso 12 en Santa Fe de Bogotá, D.C.

De Ustedes atentamente,

Luis Felipe Castillo Gibsons
C.C. No. 79.397.879 de Bogotá
T.P. No. 68.995 del C.S.J.



**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

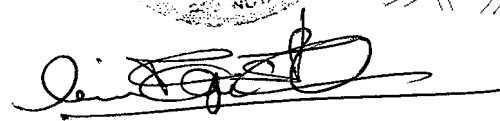
CASTILLO GIBSON LUIS FELIPE

quien exhibió la: C.C. **79397879**
y Tarjeta Profesional No. **68995**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en
documento son suyas y que acepta el contenido del mis-
mo. D.C. 79397879 concordante con

Bogotá D.C. 15/02/2013

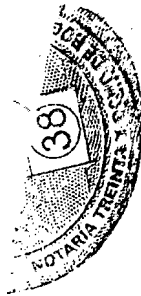
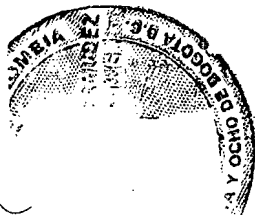
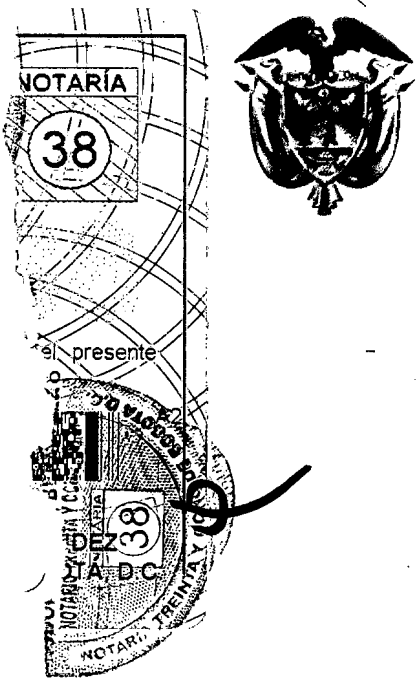
RODOLFO REY BÉ
NOTARIO 38 (E) DE B



castillo

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales